

lidades del alumnado, para proceder a su selección, basada en la competitividad individual. Defiende las ideas de diferenciación y adaptación de los alumnos, lo que conduce a un tronco común de cuatro años de enseñanza, seguidos de especialización en oficios o ciencias abstractas. Por el contrario, la escuela integral preconiza la conveniencia de crear un *curriculum* y organizaciones no diferenciadas el mayor tiempo posible, tratando no de seleccionar, sino de promover.

Por lo que se refiere a Francia, Michel Tardy teoriza sobre la importancia de los medios audiovisuales y su función en la reforma escolar. Odon Vallet aborda el tema de la renovación de las escuelas católica y su porvenir en Francia, en un contexto político de gran actualidad, dada la llegada a la presidencia de la República de François Mitterand, el cual, durante su campaña electoral se comprometió a crear «un gran servicio público laico unificado». La cuestión escolar resulta aún más ardua y compleja de lo que la simplificación de una campaña electoral deja-

ba prever. Marie Zimmermann efectúa un análisis de gran actualidad y realismo hasta el primero de marzo de 1982.

En relación con Alemania Joachim Dikow, responsable del servicio escolar y educativo para la diócesis de Munster, presenta la situación de la escuela privada en la República Federal. Distingue tres tipos de concepción de escuela privada: la escuela privada—como las monacales o la escuela burguesa— nacida en una época en que la promoción de escuelas no se contaba entre los deberes del Estado; la escuela privada con fin de lucro, que coexiste con la pública; y la escuela libre (Schule in freier Trägerschaft) como expresión de los derechos fundamentales de libertad proclamados por la constitución.

Finalmente Raymond Winling, a guisa de conclusión, formula algunas observaciones entre las que se cuentan una llamada a abordar la cuestión escolar desapasionadamente y con objetividad, pese a lo cual reconoce que tras el problema escolar subyace un problema de elección de modelo de sociedad.

J. M. GONZÁLEZ DEL VALLE

## CAUSAS DE NULIDAD DEL MATRIMONIO

MARTA WEGAN, *Ehescheidung Auswege mit der Kirche*, 1 vol. de 212 págs., 2.<sup>a</sup> ed. reelaborada. Ed. Styria, Graz-Viena-Colonia, 1983.

Como en su prólogo se explica, este libro esté escrito para todos aquellos que desean información acerca de los principales capítulos de nulidad matrimonial y causas de dispensa, especialmente a los jóvenes, novios, personas casadas—tanto si su matrimonio ha resultado feliz como si no— y a los separados que quisieran casarse de nuevo o que viven ya en un nuevo matrimonio celebrado civilmente, así como

a abogados, pedagogos y pastores no suficientemente familiarizados con el Derecho matrimonial canónico. De ahí que carezca de citas a pie de página y se enuncien simplemente los contenidos normativos, rehuendo cualquier discusión o profundización de carácter doctrinal.

Consta de dos partes, dedicada la primera a la nulidad del matrimonio canónico, que divide en tres secciones:

falta de consentimiento, impedimentos y defectos de forma. La segunda trata de los diversos modos de disolución del matrimonio, a la que sigue un apéndice en el que se da noticia y se resumen diversas disposiciones sobre el matrimonio extracodiciales y se informa de las principales revistas —tanto en alemán como en otras lenguas— y libros —casi exclusivamente escritos en lengua alemana— que tratan del Derecho canónico matrimonial. La tarea principal de la autora, abogada rotal, consiste en ir ilustrando a través de ejemplos, que ella mismo compone y comenta, qué es una simulación total, qué es una exclusión del *bonum prolis*, etc. Finalmente se consignan las direcciones

postales de las diversas diócesis de lengua alemana a las que cabe dirigirse para informarse sobre cuestiones matrimoniales.

El trabajo está realizado sobre el antiguo código pío-benedictino y el Schema Codicis Iuris Canonici de 1980. Por ese motivo, por ejemplo, se recoge la problemática del error redundante —suprimido por el código de 1983— y no se habla de la cualidad principalmente intentada, que se añadió con posterioridad al esquema de 1980.

Se trata, en suma, de un libro útil para la finalidad que la autora se ha propuesto, sin pretensiones de carácter científico.

J. M. GONZÁLEZ DEL VALLE

## LA IGLESIA Y LAS IGLESIAS

Hrsg. GESELLSCHAFT FÜR DAS RECHT DER OSTKIRCHEN, *Die Kirche und die Kirchen. Autonomie und Autocefalie*, 1 vol. de 144 págs. en «Kanon», n.º IV, Ed. Verband der Wissenschaftlichen Gesselschaften Oesterreichs, Viena, 1980.

El anuario *Kanon* de la Asociación para el Derecho de las Iglesias Orientales recoge en su cuarto volumen, precedidas de una introducción, la mitad de las potencias correspondientes al IV Congreso Internacional de la Sociedad para el Derecho de las Iglesias Orientales, que tuvo lugar en Ratisbona del 19 al 24 de septiembre de 1978. El volumen quinto del anuario recogerá las restantes. La dirección de la redacción del volumen ha corrido a cargo de los profs. Plöchl y Potz, actuando la Dra. Schinkele como secretario de redacción.

Comienza el volumen con un informe acerca del IV Congreso, cuyo comité organizador estuvo presidido por el prof. Landau con la colaboración del prof. Dombois. El tema general del con-

greso versó sobre «La Iglesia y las Iglesias. Autonomía y autocefalia». Entre los participantes se contaban miembros de catorce Iglesias diferentes, algunas de las cuales estuvieron representadas por sus dignatarios. Se aprovechó la ocasión para celebrar una asamblea general de la asociación, para elegir, tal como exige el art. 9 de los estatutos, la Junta Directiva. Los asociados manifestaron su pesar ante la necesidad de tener que proceder a la elección de un nuevo vicepresidente, por razón de que el metropolitano Bartholomaios Archondonis de Constantinopla con frecuencia tenía dificultades para abandonar su país. La elección recayó sobre el metropolitano Pantaleimon Rodopoulos. Los restantes miembros de la Junta Directiva fueron reelegidos en sus car-